



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

Fecha de Estado: 11/04/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 50

Página

1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

11001010200020180206400 Funcionarios Unica Instanci: JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA FISCALIA PRIMERA DELEGADA ANTESTADO N°

FECHA: 11/04/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 28/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020180206400 seguido contra CARLOS EDUARDO CUENCA PORTELA EN CALIDAD DE FISCAL 1 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR, por queja formulada Por JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria contra el funcionario CARLOS EDUARDO CUENCA PORTELA en calidad de FISCAL PRIMERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR, por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 65 de la Ley 20

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernino
1100110200020170478101	Abogados en Consulta	JUAN CARLOS RODRIGUEZ RAMIREZ	MIGUEL ANGEL MORA MARINO	ESTADO N° FECHA: 11/04/2023	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 1100110200020170478101 seguido contra MIGUEL ANGEL MORA MARINO, por queja formulada Por JUAN CARLOS RODRIGUEZ RAMIREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR la terminación de la actuación disciplinaria que se adelantó en contra del abogado MIGUEL ÁNGEL MORA MARINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.462.246 y portador de la tarjeta profesional No. 210.731 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado

1100110200020200230401 Abogados - Apelación de Al SANDRA CONSUELO REYES VARGAS WILLIAM DE JESUS VELASCO ROBEESTADO N°
FECHA: 11/04/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 1100110200020200230401 seguido contra WILLIAM DE JESUS VELASCO ROBERTO, por queja formulada Por SANDRA CONSUELO REYES VARGAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de primera instancia del 5 de agosto de 2022 proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que ordenó la terminación de la acción disciplinaria seguida contra el abogado WILLIAM DE JESUS VELASCO ROBERTO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
11001250200020210169701	Abogados - Apelación de	Al MARIA PAULA GALAN PLATA	LINA MARIA BERMUDEZ BARON	ESTADO N° FECHA: 11/04/2023	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210169701 seguido contra LINA MARIA BERMUDEZ BARON, por queja formulada Por MARIA PAULA GALAN PLATA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio de primera instancia del tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido por el Magistrado Richard Navarro May, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C, mediante el cual TERMINÓ ANTICIPADAMENTE el proceso disciplinario en favor de la abogada LINA MARIA BERMÚDEZ BARÓN, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

23001110200020190010901 Abogados en Apelación

CANDELARIA LOPEZ LOPEZ

JAVIER JOSE SUAREZ PADILLA

ESTADO N°
FECHA: 11/04/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 23001110200020190010901 seguido contra JAVIER JOSE SUAREZ PADILLA, por queja formulada Por CANDELARIA LOPEZ LOPEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de las diligencias en favor del abogado Javier José Suarez Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 11.037.287 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 177.183 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadecimo
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	-----------

25000110200020180066202 Abogados - Apelación de Al. JUAN EVANGELISTA MACHADO LAD ARNOLD RAMOS YANGUMA

ESTADO N°
FECHA: 11/04/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000110200020180066202 seguido contra ARNOLD RAMOS YANGUMA, por queja formulada Por JUAN EVANGELISTA MACHADO LADINO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 30 de septiembre de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, decretó la terminación del proceso disciplinario seguido contra el abogado ARNOL RAMOS YANGUMA, pero conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1)

5000110200020170015701 Abogados en Consulta

COMPULSA DE COPIAS JUZGADO CU, HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO

ESTADO N°
FECHA: 11/04/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 5000110200020170015701 seguido contra HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO, por queja formulada Por COMPULSA DE COPIAS JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor del abogado HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernino
70001110200020180008401	Funcionarios - Apelación de	JUAN JUVENAL BARRETO CASTELLA	ESQUIVEL URZOLA RAQUEL	ESTADO N°	

FECHA: FECHA: 11/ABRIL/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha QUINCE (15) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 70001110200020180008401 seguido contra ESQUIVEL URZOLA RAQUEL, por queja formulada Por JUAN JUVENAL BARRETO CASTELLAR, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO. - CONFIRMAR el auto del 27 de agosto de 2020, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, mediante el cual ordenó la terminación y archivo de la queja formulada contra la doctora RAQUEL ESQUIVEL URZOLA, en su condición de JUEZ TERCERA PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE, conforme lo expuesto en la presente providencia, Se anexa copia de la providencia.

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES POR TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MANANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)



EMILIANO RIVERA BRAVO

SECRETARIO JUDICIAL

REALIZÓ: Laura Sofía Henríquez N.

Laura Sofía Henríquez MBRSES

REVISÓ: [Signature]

Carlos Eduardo Barrios Molina



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 050

FECHA: 11/04/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 28/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020180206400** seguido contra **CARLOS EDUARDO CUENCA PORTELA EN CALIDAD DE FISCAL 1 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR**, por queja formulada Por JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria contra el funcionario CARLOS EDUARDO CUENCA PORTELA en calidad de FISCAL PRIMERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR, por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 65 de la Ley 2094 de 2021.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CARLOS EDUARDO CUENCA PORTELA EN CALIDAD DE FISCAL 1 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR y A JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N°

050

FECHA: 11/04/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020170478101** seguido contra **MIGUEL ANGEL MORA MARIÑO**, por queja formulada Por **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RAMIREZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: DECRETAR** la terminación de la actuación disciplinaria que se adelantó en contra del abogado **MIGUEL ÁNGEL MORA MARIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.462.246 y portador de la tarjeta profesional No. 210.731 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **DR. MIGUEL ANGEL MORA MARIÑO Y A LA DRA. PAULA ANDREA TORRES ORTIZ, APODERADO DEL DR. MIGUEL ANGEL MORA MARIÑO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: **Karol Vanessa Camacho Peñaloza**
Profesional U. Grado 21

Elaboró: **Juan Sebastian Gonzalez M.**
Escribiente Grado 09

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N 050

FECHA: 11/04/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020200230401 seguido contra **WILLIAM DE JESUS VELASCO ROBERTO**, por queja formulada Por **SANDRA CONSUELO REYES VARGAS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de primera instancia del 5 de agosto de 2022 proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que ordenó la terminación de la acción disciplinaria seguida contra el abogado **WILLIAM DE JESÚS VELASCO ROBERTO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **DR. WILLIAM DE JESUS VELASCO ROBERTO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M.
Escribiente Grado 09

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-juic.al/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 050

FECHA: 11/04/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001250200020210169701** seguido contra **LINA MARIA BERMEDEZ BARON**, por queja formulada Por **MARIA PAULA GALAN PLATA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** el auto interlocutorio de primera instancia del tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido por el Magistrado Richard Navarro May, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C, mediante el cual **TERMINÓ ANTICIPADAMENTE** el proceso disciplinario en favor de la abogada **LINA MARÍA BERMÚDEZ BARÓN**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la **DRA. LINA MARIA BERMEDEZ BARON**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M.
Escribiente Grado 09

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-juu.../notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N **050**

FECHA: 11/04/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **23001110200020190010901** seguido contra **JAVIER JOSE SUAREZ PADILLA**, por queja formulada Por **CANDELARIA LOPEZ LOPEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** de las diligencias en favor del abogado Javier José Suarez Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 11.037.287 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 177.183 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **DR. JAVIER JOSE SUAREZ PADILLA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: **Karol Vanessa Camacho Peñaloza**
Profesional U. Grado 21

Elaboró: **Juan Sebastian Gonzalez M.**
Escribiente Grado 09

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 050

FECHA: 11/04/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **25000110200020180066202** seguido contra **ARNOLD RAMOS YANGUMA**, por queja formulada Por **JUAN EVANGELISTA MACHADO LADINO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 30 de septiembre de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, decretó la terminación del proceso disciplinario seguido contra el abogado **ARNOLD RAMOS YANGUMA**, pero conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **DR. ARNOLD RAMOS YANGUMA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Revisó: **Karol Vanessa Camacho Peñalosa**
Profesional U. Grado 21

Elaboró: **Juan Sebastian Gonzalez M.**
Escribiente Grado 09

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N 050

FECHA: 11/04/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001110200020170015701** seguido contra **HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO**, por queja formulada Por COMPULSA DE COPIAS JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario a favor del abogado HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **DR. HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M.
Escribiente Grado 09

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 050

FECHA: FECHA: 11/ABRIL/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **QUINCE (15) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **70001110200020180008401** seguido contra **ESQUIVEL URZOLA RAQUEL**, por queja formulada Por **JUAN JUVENAL BARRETO CASTELLAR**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **PRIMERO. – CONFIRMAR** el auto del 27 de agosto de 2020, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, mediante el cual ordenó la **terminación y archivo** de la queja formulada contra la doctora **RAQUEL ESQUIVEL URZOLA**, en su condición de **JUEZ TERCERA PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE**, conforme lo expuesto en la presente providencia, Se anexa copia de la providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ESQUIVEL URZOLA RAQUEL**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co